

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INSTITUTO CHIHUAHUENSE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA DE SEGURIDAD" POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EL INGENIERO GILBERTO LOYA CHÁVEZ; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL LICENCIADO ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CÉSAR ARTURO ROMO CHACÓN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MAESTRA KATHYA MELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LICENCIADA CARMEN SILVIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE FAMILIA, MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "JUSTICIA PARA NUESTRAS HIJAS" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA C. MARÍA HORTENCIA ENRIQUEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, desarrolla el Programa titulado "PUNTO NARANJA", en adelante "EL PROGRAMA", cuya finalidad es establecer las bases de colaboración y aplicación de Protocolos, entre "LAS PARTES", que tiene como propósito que las instancias de gobierno municipal, la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, se conviertan en un espacio de apoyo, resguardo y efectiva canalización para aquellas mujeres y niñas que son víctimas de la violencia y del acoso sexual en el ámbito comunitario. Para brindar ayuda adecuada a quien la solicite, evitar riesgos y contar con herramientas y mecanismos necesarios para la atención inmediata, siendo fundamental que los establecimientos que se integren al programa, y sean denominados "Punto Naranja" cumplan con los lineamientos y la ruta crítica para la atención y canalización, brindando capacitaciones en los temas "Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA", "Primeros auxilios Psicológicos", "Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género" impartidas por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE":

1805/22



**SIN TEXTO**

I.1. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, concurre a la celebración de este convenio como un Organismo Público Descentralizado, el cual fue creado por decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02IIP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de agosto de 2002.

I.2. Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficio del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

I.3. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, cuenta entre otras facultades, con la de celebrar convenios y ejercer las funciones que le atribuyan las demás leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y la fracción I del artículo 4 de su citada Ley.

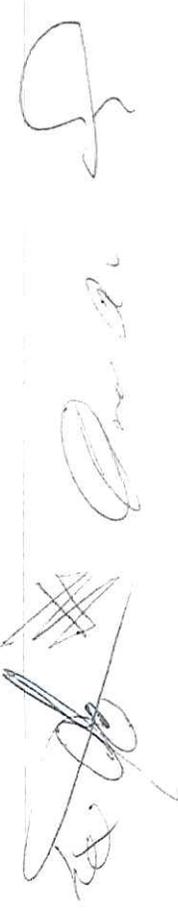
I.4. Que la **Mtra. Ana Margarita Blackaller Prieto**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad al propio decreto al que se hace mención en el punto I.1 y acredita su personalidad mediante nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 8 de septiembre del 2021, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, inscripción 008, folios 008, libro seis, así como del Acta de Protesta.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 1 de Mayo No. 1802 Colonia Pacifico, Código Postal 31020 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD":

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, al tenor de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; la Fiscalía en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; y, el Centro de Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; teniendo como funciones, entre otras, proveer las condiciones de paz social en el Estado, a través de un servicio focalizado y especializado con altos estándares de calidad y transparencia, para atender a los sectores vulnerables de la sociedad, con el firme propósito de disminuir los índices de criminalidad, abatir la corrupción, elevar la efectividad de las acciones de seguridad pública y privilegiar los derechos humanos, en beneficio de la estabilidad social y el desarrollo económico de la población, realizar aquellas acciones que tengan por objeto la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y niños desaparecidos, utilizando los



medios de comunicación a su alcance y, en su caso, estableciendo convenios con los sectores públicos y privados para darle la difusión debida, celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia, atender los asuntos de seguridad pública y prevención del delito, así como fomentar a nivel Estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención.

**II.3.** Que el **Ing. D.M.P. Gilberto Loya Chávez**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, con número 265 a Folio 265 del Libro 5, así mismo cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.4** Que para fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera Chihuahua – Aldama km 3.5, Praderas de León, C.P. 31313, en Chihuahua, Chih.

### **III. DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**III.1.** Que es una Persona Moral de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 8, 10 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

**III.2.** Que sus representantes tienen la suficiente facultad para suscribir y obligarse en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII, XXI, 63,64 y 66 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

**III.3.** Que el **Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza**, acredita su personalidad de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría, expedida por la Asamblea Municipal Electoral de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 12 de junio de 2021.

**III.4.** Que el **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el **Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza**, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

**III.5.** Que el **C. César Arturo Romo Chacón**, acredita su personalidad como Sub Director Administrativo de la Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor por el C.P. Heriberto González Andujo en su carácter de Oficial Mayor Municipal de Cuauhtémoc, el día 01 de enero de 2022.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**III.6.** Que la **Mtra. Kathya Melina González González**, acredita su personalidad con la que comparece en el presente acto, mediante nombramiento otorgado por el ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2021,

**III.7.** Que el **C. Omar Ricardo Morales Iglesias**, acredita su personalidad como regidor Presidente de la comisión de seguridad pública de H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, mediante Constancia de Asignación de Regidurías, de fecha 25 de julio de 2021, así como con el acuerdo de ayuntamiento de Integración de Comisiones, de fecha 17 de septiembre del mismo año.

**III.8.** Que la **Lic. Carmen Silvia García**, acredita su personalidad como regidora presidente de la comisión de familia, mujeres e igualdad de género, mediante Constancia de mayoría de fecha 12 de julio de 2021, así como con el acuerdo de ayuntamiento de Integración de Comisiones, de fecha 17 de septiembre del mismo año.

**III.9.** Su domicilio convencional está ubicado en la Avenida Allende número 15, Zona Centro, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

#### **IV. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

**IV. 1.** Que es una asociación legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública No. 12,062, Volumen 500 de fecha 9 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Chih.

**IV.2.** Que la **C. María Hortencia Enríquez Nava**, acredita su personalidad como Representante Legal, de conformidad con la Escritura Pública No. 17,558 de fecha 5 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, adscrito a la Notaría Pública número 3.

**IV.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número RFC JNH-05-11-14-489, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación Fiscal vigente y aplicable.

**IV.4.** El propósito de la asociación es defender, difundir, atender y promover los derechos humanos con perspectiva de género de las mujeres, así como promover la defensa integral de las víctimas de feminicidio.

**IV.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida número 20, Colonia Independencia, C.P. 31370 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **V. DECLARAN "LAS PARTES":**

**V.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large stylized signature at the top, a signature that appears to say 'Carmen S. García', and several other initials and scribbles below it.

para suscribir el presente instrumento, ya que no existe vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

**V.2.** Que están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA (OBJETO).**- El presente Convenio, tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración recíproca entre **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia, para establecer las bases de coordinación y aplicación de Protocolos, para la operación de **"EL PROGRAMA"** de **"EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE"**, en beneficio de mujeres y niñas que son víctimas de la violencia y del acoso sexual en el ámbito comunitario del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.**- **"LAS PARTES"** se comprometen cada una dentro de sus facultades a lo siguiente:

#### **A. Del "INSTITUTO CHIHUAHUENSE":**

1. Contar con un enlace para atención de **"EL PROGRAMA"**, quien estará en continua comunicación con el **"EL MUNICIPIO"**.
2. Capacitar continuamente a la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** en el "Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA" y capacitaciones en temas de "Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género" impartidas por el **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"**.
3. Capacitar a **"EL MUNICIPIO"**, específicamente al Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuauhtémoc, en el "Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA" y capacitaciones en temas de "Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género" impartidas por el **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"** para asegurar la operación eficaz de los establecimientos de empresas e instituciones participantes que se integren a **"EL PROGRAMA"**, y sean denominados **"Punto Naranja"**.
4. Capacitar a **"LA ASOCIACIÓN"** en el tema "Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA", "Primeros auxilios Psicológicos" y capacitaciones en temas de "Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género" impartidas por el **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"** para asegurar la operación eficaz de los establecimientos que se integren al programa, y sean denominados **"Punto Naranja"**.
5. Proporcionar el material digital de **"EL PROGRAMA"** autorizado por Comunicación Social del **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"** para su difusión en redes sociales y en su caso impresión y publicación en los establecimientos participantes que se integren al

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

programa y sean denominados “**Punto Naranja**”, así como en las instalaciones de “**LAS PARTES**”.

**B. De la “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”:**

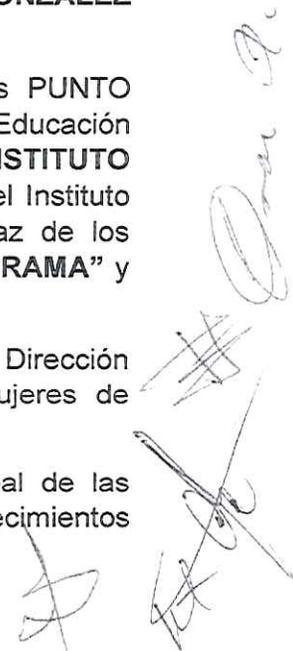
1. Definir y actualizar el protocolo de atención en los establecimientos que se integren a “**EL PROGRAMA**” y sean denominados “**Punto Naranja**”.
2. Recibir continuamente capacitaciones para las operadoras del 911, oficiales y personal de la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**” respecto del “Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA” y en temas de “Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género” impartidas por el “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”.
3. Brindar la atención especializada apegada a los protocolos, en los establecimientos que se integren a “**EL PROGRAMA**” sean denominados “**Punto Naranja**”.
4. Acudir al llamado de emergencia en los municipios en donde la presencia de los cuerpos policiacos de “**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sea menor al número de los cuerpos de seguridad de la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”.
5. Imprimir el material digital de “**EL PROGRAMA**” autorizado por Comunicación Social del “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”, por cualquier medio electrónico, para su publicación en las instalaciones y oficinas dependientes de la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”.

**C. De “EL MUNICIPIO”:**

1. Asignar un enlace para atención de los establecimientos de empresas e instituciones participantes que se integren a “**EL PROGRAMA**”, y sean denominados “**Punto Naranja**” quien estará en coordinación con el enlace asignado por el “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**”.

Señalando desde este momento como enlace a la **MTRA. KATHYA MELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien funge como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

2. Recibir capacitaciones en el tema de “Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA” y “Primeros Auxilios Psicológicos” y capacitaciones en temas de “Educación en género, derechos humanos y perspectiva de género” impartidas por el “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**” dirigidas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc para asegurar la operación eficaz de los establecimientos de las empresas e instituciones que se integren a “**EL PROGRAMA**” y sean denominados “**Punto Naranja**”.
3. Apoyar al “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**” en la capacitación continua a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc en el “Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA”.
4. Apoyar al “**INSTITUTO CHIHUAHUENSE**” a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc en la capacitación continua al personal de los establecimientos



que se integren a **"EL PROGRAMA"** sean denominados **"Punto Naranja"** en el **"Protocolo de atención a víctimas PUNTO NARANJA"** y **"Primeros Auxilios Psicológicos"**.

5. Difundir en redes sociales y en su caso imprimir el material digital de **"EL PROGRAMA"** autorizado por Comunicación Social del **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"** por cualquier medio electrónico, para su publicación en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**.

6. Realizar Evaluaciones aleatoriamente a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Cuauhtémoc, de acuerdo al proceso de evaluación propuesto por el **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"**, para verificación del buen funcionamiento en los establecimientos de las empresas e instituciones participantes que se integren a **"EL PROGRAMA"** y sean denominados **"Punto Naranja"**.

7. Definir y actualizar el protocolo de atención de seguridad pública municipal para los establecimientos que se integren a **"EL PROGRAMA"** y sean denominados **"Punto Naranja"**.

8. Brindar la atención especializada a través de su Dirección de Seguridad Pública Municipal, apegada a los protocolos, en los establecimientos que se integren a **"EL PROGRAMA"** y sean denominados **"Punto Naranja"**.

#### **D. De "LA ASOCIACIÓN":**

1. Fungir como organismo observador del buen funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**.

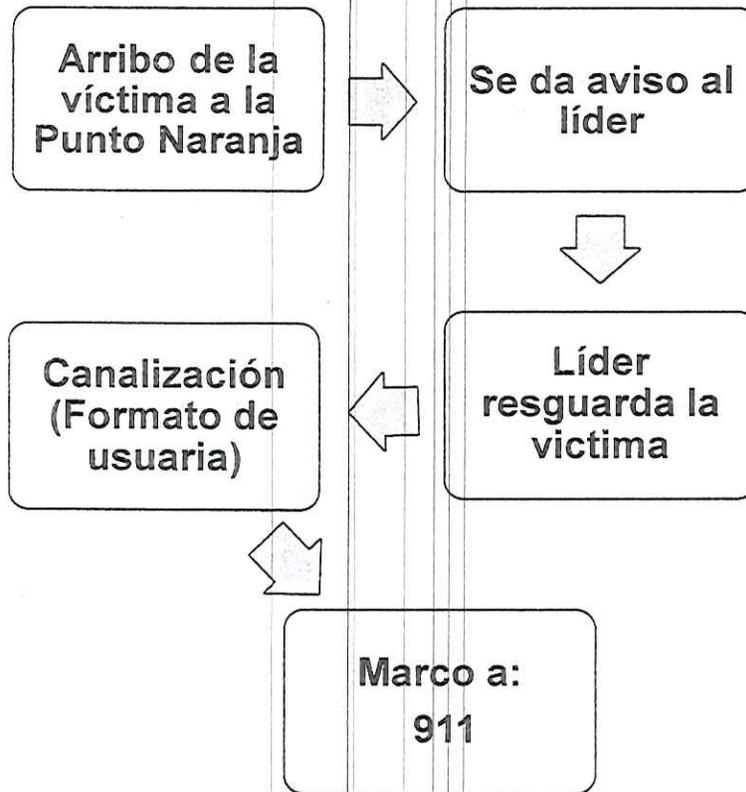
2. Hacer llegar la información gráfica a los enlaces asignados del **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"**, para la activación de protocolo de búsqueda y rescate para mujeres y niñas en caso de desaparición

3. Difundir en redes sociales y en su caso imprimir el material digital de **"EL PROGRAMA"** autorizado por Comunicación Social del **"INSTITUTO CHIHUAHUENSE"** por cualquier medio electrónico, para su publicación en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**.

4. Colaborar en el seguimiento a casos de violencia familiar a usuarias canalizadas por los establecimientos que se integren a **"EL PROGRAMA"**, y sean denominados **"Punto Naranja"**.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized 'S' at the top, a signature that appears to be 'de Paula', and several other initials and scribbles at the bottom.

**PROTOCOLO INTERNO DE ATENCION A VICTIMAS EN PUNTO NARANJA:**



**TERCERA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y terminara el 6 de Septiembre de 2024.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a los otros treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

*[Handwritten signatures and initials]*

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**OCTAVA. CONDICIONES NO PREVISTAS.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Las partes se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.-** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimiento deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, el día 18 de mayo de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE LAS MUJERES**

**MTRA. ANA MARGARITA  
BLACKALLER PRIETO**  
Directora General

**POR EL MUNICIPIO DE CIUDAD  
CUAUHTÉMOC**

  
**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ  
MENDOZA**  
Presidente Municipal

**POR LA DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL DE  
CUAUHTÉMOC**

**POR LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**ING. GILBERTO LOYA CHAVEZ**  
Secretario

**POR EL MUNICIPIO DE CIUDAD  
CUAUHTÉMOC**

  
**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS  
ARAGÓN**  
Secretario del Ayuntamiento

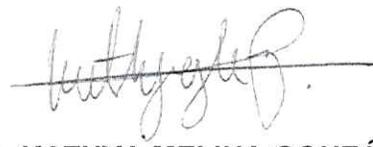
**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LAS MUJERES DE CUAUHTÉMOC**


**SIN TEXTO**



**C. CÉSAR ARTURO ROMO CHACÓN**  
Sub Director Administrativo



**MTRA. KATHYA MELINA GONZÁLEZ**  
**GONZÁLEZ,**  
Directora

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DE CUAUHTÉMOC**

**POR LA COMISIÓN DE FAMILIA,  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO  
DE CUAUHTÉMOC**



**C. OMAR RICARDO MORALES**  
**IGLESIAS**  
Regidor Presidente



**LIC. CARMEN SILVIA GARCÍA**  
**GONZÁLEZ,**  
Regidora Presidenta

**POR LA ASOCIACION JUSTICIA PARA NUESTRAS HIJAS A.C.**

**C. MARIA HORTENCIA ENRIQUEZ NAVA**  
Representante Legal



OMTEXTO